



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2003.

VISTO la Resolución N° 880/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de la alumna Miriam Liliana REVALE, y

CONSIDERANDO:

Que a dicha alumna mediante Resolución N° 2687/2002 de Consejo Académico, se le concedió ingreso por equivalencias a la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

Que asimismo para otorgar la aprobación por equivalencia de las materias Sistemas de Gestión I e Investigación Operativa, es conveniente conceder la prórroga de la Prueba de Complemento.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 880/2003 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 880/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y autorizar la extensión por el término de NOVENTA (90)



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

días corridos las Pruebas de Complemento de las materias Sistemas de Gestión I e Investigación Operativa, por no dar cumplimiento al capítulo 3.6.2 de la Ordenanza N° 908, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la alumna Miriam Liliana REVALE, Legajo N° 07-248891-7, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.


ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 904/2003

UTN
MEL
Ps. UB
GA



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento